



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 -2023-MDT

Taricá, 03 de julio de 2023.

VISTOS: El Informe N° 255-2023-MDT/U.L.yC.P./D.V.E.M, de fecha 03 de julio del 2023 el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 26680, Ley de la Reforma Constitucional sobre descentralización concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en este sentido, cabe precisar que la normativa de contrataciones del Estado establece los requisitos, formalidades y procedimientos que las entidades deben observar en cada una de las fases de la contratación pública,

Que, ahora bien, para que se perfeccione el contrato, es condición necesaria que el postor adjudicado con la buena pro presente todos los documentos exigidos en las bases dentro del plazo legal establecido, debiéndose tener en cuenta que, de no cumplir con dicha obligación, solo se le podrá eximir de responsabilidad cuando el Tribunal advierta la existencia de imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro.

Que, en efecto, conforme se aprecia en el numeral 2.5 del capítulo II del procedimiento de selección de la sección específica de las bases integradas, referidas al Perfeccionamiento del Contrato se estableció lo siguiente: el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes (trámite documentario) de Municipalidad Distrital de Taricá

Que, en relación a ello, el literal c) del referido artículo señala que, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la pérdida automática de la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 -2023-MDT

Que, con fecha 12 de junio del 2023, el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 001-2023-MDT/OEC- PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I DE 42.50 KG. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL SECTOR DE WILIAC EN LA LOCALIDAD DE COLLÓN DEL DISTRITO DE TARICÁ- PROVINCIA DE HUARAZ- DEPARTAMENTO DE ANCASH",

Que, mediante 004-2023/JLTR de fecha 03 de julio del 2023 el señor Trujillo Ramírez Jorge Luis presenta el desistimiento del otorgamiento del acta de la buena pro del proceso de selección subasta inversa electrónica N° 1-2023-MDT/OEC, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) PARA LA AEJECUCION DE OBRA: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL SECTOR WILIAC EN LA LOCALIDAD DE COLLÓN DEL DISTRITO DE TARICÁ- PROVINCIA DE HUARAZ- DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante Informe N° 255-2023-MDT/U.L.y C.P./D.V.E.M., de fecha 03 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial donde solicita acto resolutivo de la Perdida de Buena Pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 001-2023-MDT/OEC- PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de ADQUISICION DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL SECTOR DE WILIAC EN LA LOCALIDAD DE COLLÓN DEL DISTRITO DE TARICÁ- PROVINCIA DE HUARAZ- DEPARTAMENTO DE ANCASH", el sr. Trujillo Ramírez Jorge Luis con fecha 03-07-2023, renuncia a la firma de contrato con OFICIO N° 004-2023/JLTR, por lo tanto solicito la Resolución de la Perdida de Buena Pro, en tal sentido de le pueda notificar al segundo lugar de dicha convocatoria.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades concedidas en el artículo 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Perdida de Buena Pro, de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 001-2023-MDT/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I DE 42.50KG. PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MULTIUSOS EN EL SECTOR DE WILIAC EN LA LOCALIDAD DE COLLÓN DEL DISTRITO DE TARICÁ- PROVINCIA DE HUARAZ- DEPARTAMENTO DE ANCASH", otorgada al postor TRUJILLO RAMIREZ JORGE LUIS con RUC 10767367037.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 -2023-MDT

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial realice el registro correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), asimismo **COMUNICAR** la pérdida de la buena pro al Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, y continuar con los trámites respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al postor Trujillo Ramírez Jorge Luis con RUC 10767367037, para su conocimiento y fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Control Patrimonial, para su conocimiento, debiendo proseguir con el trámite correspondiente, conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARIQA

Genaro Corpus Chinchay Leon
DNI N° 31679886
ALCALD E

